

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Acto:            | <b>RESOLUCIÓN</b> |
| Órgano:          | <b>Gerente</b>    |
| Número:          | <b>2521/2026</b>  |
| A fecha de firma |                   |
| Página 1 de 2    |                   |

**Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del LOTE 1 del contrato denominado: “Servicio de transporte de usuarios de 11 Centros de día en Residencias de mayores, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (11 lotes)”, A/SER-010553/2025.**

## HECHOS

**PRIMERO.** Por Resolución 2090/2025, de 18 de noviembre, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social se adjudicó el Lote 1: Centro de día de la Residencia de Mayores Alcorcón, del contrato de referencia a la empresa TRANSPORTES CHAPIN S.L., con NIF B28577971, con un plazo de ejecución de 12 meses, por un importe total de 273.900,00 euros (IVA 10% incluido) y posibilidad de prórroga de hasta 36 meses más.

El contrato se formalizó con fecha 29 de enero de 2026, con fecha de inicio de la prestación el 1 de marzo de 2026, por lo que el plazo inicial del contrato finalizará el 28 de febrero de 2027, siendo posible su prórroga hasta el 28 de febrero de 2030.

**SEGUNDO.** El servicio de transporte, al centro por la mañana y de vuelta a su domicilio por la tarde, de los usuarios del centro de día de la Residencia es un servicio esencial y la Agencia Madrileña de Atención Social no dispone de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para realizarlo.

**TERCERO.** Actualmente el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas, por el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2027 hasta el 29 de febrero de 2028.

**CUARTO.** El preaviso de prórroga se ha realizado el 24 de septiembre de 2026.

**QUINTO.** La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 8 de octubre de 2026.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

Asimismo, las cláusulas 1, apartado 18, y 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, establecen que: *“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.*

**SEGUNDO.** El artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación,*

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Acto:            | <b>RESOLUCIÓN</b> |
| Órgano:          | <b>Gerente</b>    |
| Número:          | <b>2521/2026</b>  |
| A fecha de firma |                   |
| Página 2 de 2    |                   |

*respetando las condiciones y límites establecidos en el respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del citado contrato con la empresa TRANSPORTES CHAPIN S.L., con NIF B28577971, en el siguiente importe:

| Base imponible          | IVA 10%                | Importe total           |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| <b>249.000,00 euros</b> | <b>24.900,00 euros</b> | <b>273.900,00 euros</b> |

El gasto se imputará al programa 231H, subconcepto 22300 "Transporte", del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2027 y 2028, con la siguiente distribución:

| Año         | Importe (IVA incluido) |
|-------------|------------------------|
| <b>2027</b> | <b>205.425,00</b>      |
| <b>2028</b> | <b>68.475,00</b>       |

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de marzo de 2027 hasta el 29 de febrero de 2028.

**TERCERO.** Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida por importe de 12.450,00 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de garantía en aval número 202555006141C, de fecha 5 de septiembre 2025.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Madrid, a fecha de firma  
**EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSE MANUEL  
Fecha: 2026.10.13 13:48

José Manuel Miranda de las Heras